

11.^o

Para que este se Conste los destinos de los arbitrios de
dichos Pueblos la obligacion de pasar a sus manos
Copias en conformidad de las Reales Cédulas o De-
cretos en cuya virtud se usa de los dichos arbit-
rios sin que en esta Diligencia deua haver ne-
gativa o tardanza

Es conforme a la Instrucción de los Señores Marques
de la Ensenada del Consejo de Estado de Su
Maj. y Gobernador de la Hacienda y Super-
intendentes que queda en esta Contaduría de la
Superintendencia General de mi cargo: Mucho
Venete y dos de Abril de mil setecientos y quatro
Años = Por ausencia del Sr. Contador y Comisario
oficial mayor = Angel Roman

Carta

Muy Sr. mio de orden de Su Maj. (D.º de)
Sean questo los arbitrios de las Capitales de
encomienda en yntervencion para su mejor recaudacion
y administracion y a su Similitud sea establecido
por disposicion de los Señores Marques de la En-
senada una Instruccion al mismo fin de que
Copia se adfunda que venio para que se observe
en los demas Pueblos donde aya arbitrios de alguna
Consideracion en cuya yntervencion se servira
disponer de su Real Cédula segun las Reales
que se piden, esperando del celo y eficacia de
en el Real Servicio procurara en su Real Cédula

